

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que en el asunto de la referencia se fijó como fecha para la realización de la diligencia de revisión de la interdicción el día trece (13) de octubre del año en curso a las diez (10) de la mañana; sin embargo, la misma no se llevó a cabo porque la parte interesada no aportó previamente el informe de valoración de apoyos de que trata el numeral 2º del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, pese a que fue requerido por este Despacho. Paso a su Despacho señor Juez para proveer.

Octubre 13 de 2022

GUSTAVO BLANCO BALLESTEROS
Sustanciador

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario – Antioquia, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Auto N°	1506
PROCESO	REVISIÓN INTERDICCIÓN
RADICADO	05697-31-84-001-2014-00439-00
INTERDICTO	ROLANDO SALAZAR TAMAYO
CURADORA	FLOR MARÍA SALAZAR GARCÍA
ASUNTO	REQUIERE VALORACIÓN DE APOYOS

En atención a la constancia que antecede, se requiere al señor ROLANDO SALAZAR TAMAYO y a su Curador la señora FLOR MARÍA SALAZAR GARCÍA a fin de que den cumplimiento cuanto antes a lo solicitado por este Despacho en actuación del 22 de agosto del año 2022 que obra en el expediente virtual, por lo tanto no se fijará nueva fecha para la realización de la diligencia de revisión de sentencia de interdicción, en su lugar **se concederá el término de cuarenta y cinco (45) días calendario para que se allegue la “Valoración de Apoyos”** requerida por este Despacho a través de auto del día 22 de agosto de 2022. Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Diego Cardona Sossa', is written over the printed name and title.

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS N° 157** fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 14 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48c4db9d96fb4881dcac4bf60aacbcdea6be08bd8f9088a7d62be676df40177f**

Documento generado en 13/10/2022 12:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>